

Dado que la División de coordinación nacional de franjas horarias está integrada en ANA y depende exclusivamente de esta sociedad, no se da la situación de independencia funcional ni de independencia financiera que exige la normativa de la Unión.

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n° 95/93, de 18 de enero de 1993, relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios (DO L 14, p. 1).

Recurso interpuesto el 24 de abril de 2014 — Comisión Europea/República de Estonia

(Asunto C-206/14)

(2014/C 212/21)

Lengua de procedimiento: estonio

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: L. Pignataro-Nolin y E. Randvere)

Demandada: República de Estonia

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que la República de Estonia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo ⁽²⁾, al no haber transpuesto los artículos 4, apartado 1, letra e), 4, apartado 1, párrafo segundo, y 4, apartado 2, párrafo segundo, segunda frase, de dicha Directiva.
- Que se condene en costas a la República de Estonia.

Motivos y principales alegaciones

La República de Estonia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo, al no haber adoptado, o no haberlo hecho correctamente, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva.

⁽¹⁾ DO L 41, p. 26.

⁽²⁾ DO L 158, p. 56.

Recurso de casación interpuesto el 7 de mayo de 2014 por LG Display Co. Ltd, LG Display Taiwan Co., Ltd contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 27 de febrero de 2014 en el asunto T-128/11, LG Display Co. Ltd, LG Display Taiwan Co., Ltd/Comisión Europea

(Asunto C-227/14 P)

(2014/C 212/22)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: LG Display Co. Ltd y LG Display Taiwan Co., Ltd (representantes: A. Winckler, avocat y F.-C. Laprévotte, avocat)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea